

Gobierno del Estado Libre y soberano de Oaxaca de Juarez.—Seccion 1.<sup>a</sup>  
—Número 83.—Impuesto este Gobierno de la respetable nota de vd. de 3 del que cursa, en que se sirve trascribir la que con fecha 28 de Mayo próximo pasado le dirigió el C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam, tengo el honor de manifestar á vd.: que este Gobierno repite órdenes terminantes á las autoridades civiles y políticas de Tuxtepec, previniéndoles que bajo de ningun pretexto invadan la jurisdiccion del Estado de su digno mando, y que no permitan á ninguno usar de vias de hecho, dejando á la autoridad judicial competente el conocimiento de las cuestiones de particulares, y á ambos Gobiernos el arreglo de límites entre ambos Estados; haciéndolas responsables de eualquier trastorno que pueda ocurrir, y no repriman oportunamente teniendo elementos para hacerlo.

Independencia y Libertad. Oaxaca de Juarez, Junio 13 de 1873.—*Miguel Castro*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.

Jefatura Política del Canton de Cosamaloapam.—Número 253.—Con esta fecha trascibo á la Municipalidad de Sochiapam para su conocimiento, la nota de vd. fecha 9 del actual, en que inserta la que le dirigió el C. Gobernador del vecino Estado de Oaxaca, referente á las pretensiones del Ayuntamiento de Tuxtepec de apear y deslindar sus terrenos.

Tengo el honor de decirlo á vd. en contestacion de su citada nota.

Libertad y Reforma. Tesechoacam, Junio 16 de 1873.—*Juan R. de la Rosa*.—C. Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Jalapa.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juarez.—Seccion 1.<sup>a</sup>  
—Número 85.—Al quedar enterado de la apreciable nota de vd. de 9 del corriente, en que se sirve participarme que ese Gobierno de su digno cargo no puede acceder á la peticion del Ayuntamiento de la Cabecera de Tuxtepec, por las razones que expone, tengo el honor de manifestarle, que ya se trascribió su citada nota al C. Jefe político de aquel Distrito para que lo comunique al Juez del partido, á efecto de que suspenda todo procedimiento hasta la resolucion de la cuestion de límites.

Independencia y Libertad. Oaxaca de Juarez, Junio 17 de 1873.—*Miguel Castro*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juarez.—Seccion 1.<sup>a</sup>  
—Número 86.—Enterado de la atenta comunicacion de vd. de 9 del que cursa, en que se sirve trascribir la que con fecha 31 del próximo pasado dirigió á la Secretaría de ese Gobierno el C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam, tengo el honor de decir á vd. en respuesta, que ya se trascribe su referida nota al C. Jefe político de Tuxtepec, para los efectos que recomienda ese Superior Gobierno de su digno cargo.

Independencia y Libertad. Oaxaca de Juarez, Junio 17 de 1873.—*Miguel Castro*.—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Número 278.—Por el correo de hoy recibió esta Jefatura con la comunicacion de vd. de 20 del actual, un pliego para el C. Pedro I. Bravo.

Tengo el honor de decirlo a vd. para su inteligencia, manifestándole que con esta fecha se da curso á dicho pliego, y que oportunamente tendrá cuidado esta Jefatura de transmitir la contestacion del C. Bravo.

Libertad y Reforma. Cosamaloapam, Junio 25 de 1873.—*J. R. de la Rosa*.—C. Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Jalapa.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Número 291.—Con fecha 3 del actual dice á esta Jefatura el C. Pedro I. Bravo, lo siguiente:

“Contestando su apreciable nota, fecha 25 del pasado, le diré, que el adjunto pliego cubre el duplicado de la comunicacion que en 10 del propio mes diriji por conducto de la Jefatura de su digno cargo, al C. Secretario del Gobierno del Estado, no pudiendo explicarme la causa por qué no llegára á su destino el referido pliego.”

Tengo el honor de trascribirlo á vd., acompañando el pliego citado, é informando que el anterior á que se refiere el Sr. Bravo, no se ha recibido en esta Jefatura.

Libertad y Reforma. Cosamaloapam, Julio 5 de 1873.—*J. R. de la Rosa*.—C. Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—Con fecha 3 del actual, dijo á la Secretaría de este Gobierno, el C. Pedro Ignacio Bravo, lo que copio:

“Contestando la nota de vd. fecha 20 del pasado Junio, le diré, que en 10 del propio mes le dirijí la comunicacion siguiente: “Tengo el honor de contestar la apreciable comunicacion de vd., fecha 27 del pasado, en que se sirve participarme el nombramiento que el C. Gobernador ha tenido á bien hacer en mi persona para entenderme con el representante de Oaxaca, en la cuestion de límites que está pendiente entre ambos Estados. Con suma pena, y no poco sentimiento me veo en la necesidad de decirle, que me es imposible aceptar la comision con que el primer Magistrado del Estado me honra mas allá de lo que merezco, porque me lo impide la mala condicion de mi salud, estando como estoy, padeciendo hace mas de dos años, de un reumatismo lumbar, constante, que me tiene privado de montar á caballo, á tal extremo que cada vez que lo hago sufro dolores agudísimos. Fastidiado con la rebeldía de esta penosa enfermedad, pasé á Orizaba en el mes de Febrero último á consultar con un facultativo, habiendo tenido la necesidad de hacer el camino en caruaje y litera, porque en cabalgadura no me fué posible efectuarlo.

Vd. sabe que la cuestion de límites entre nuestro Estado y el vecino de Oaxaca, comprende á los Cantones de Veracruz y Cosamaloapam, de modo que para que los comisionados puedan cumplir concienzudamente con su cometido, tienen que recorrer una estensa línea de mas de ochenta leguas de potreros y bajos, que en la estacion de lluvias que ha comenzado ya, no se presta á esta clase de apeo, debiéndose á mi juicio emprender en los meses de Diciembre y Enero, en que el terreno es mas practicable.

Sin embargo de mi mala salud, y de hallarme en el último tercio de mi vida, deseando prestar al Estado en que nací mis pobres servicios, que quizá serán los últimos, haciendo un supremo esfuerzo, me encargaria de representar al Gobierno en la cuestion de límites que afecta al Canton de Veracruz, si es que se aplaza para los meses de Diciembre ó Enero próximo, en cuya época como he dicho antes, es mas fácil la operacion, y á mí me seria menos molesto recorrer esta parte de la línea, por estar mas próxima á mi residencia que la del Canton de Cosamaloapam, pudiendo nombrarse otro comisionado para esta línea.

Ruego á vd. que al dar cuenta con la presente nota, al C. Gobernador, tenga la bondad de significarle el tamaño de mi agradecimiento por las señaladas muestras de distincion que me dispensa, confiriéndome un encargo que me honra demasiado.”

La nota que precede la dirijí al C. Jefe político de Cosamaloapam para que caminase con la correspondencia oficial, y puesto que no se ha recibido en la Secretaría de su digno cargo, debe existir en la oficina de aquel Canton.

Lo que tengo la honra de trasladar á vd., agregándole que por las razones que expresa el C. Bravo, este Gobierno ha aceptado la proposicion que hace para entenderse en lo relativo á la cuestion que afecta al Canton de Veracruz por la Hacienda de la Estanzuela; y que en cuanto al comisionado por la parte de Cosamaloapam, este propio Gobierno se ocupa de solicitarlo, de cuyo resultado dará cuenta al que es al digno cargo de vd.

Libertad y Reforma. Jalapa, Julio 12 de 1873.—*F. de Jandero y Cos.*—C. Gobernador del Estado de Oaxaca.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—Se ha recibido la comunicacion de vd. de 3 del actual en que inserta la que con fecha 20 del pasado, dirijió á esta Secretaría por conducto de la Jefatura de Cosamaloapam, quien ha manifestado que no llegó á aquella oficina dicha comunicacion.

Por ella queda enterado el C. Gobernador de las razones por qué no puede vd. aceptar la comision que se le propuso, en lo relativo á la parte del Canton de Cosamaloapam, y la condicion con que solo podrá desempeñar los trabajos que se relacionan con la parte del Canton de Veracruz, esto es, aplazándose el arreglo de la cuestion para los meses de Diciembre ó Enero; y aceptando su buena disposicion para lo último, hoy se avisa al Gobierno de Oaxaca, ofreciéndosele que el de este Estado se ocupa de solicitar el comisionado para lo que afecta al Canton de Cosamaloapam.

Lo que tengo el gusto de decir á vd. en respuesta á su citada comunicacion.

Libertad y Reforma. Jalapa, Julio 12 de 1873.—*Jose M<sup>a</sup> Mena.*—C. Pedro I. Bravo.—Hato de los Juiles.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Número 317.—Recibido en esta Jefatura el pliego que para el C. Pedro I. Bravo acompaña vd. á su comunicacion de 12 del actual, hoy mismo se le dió curso.

Tengo el honor de decirlo á vd. para su conocimiento.

Libertad y Reforma. Cosamaloapam, Julio 19 de 1873.—*Juan R. de la Rosa.*—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juarez.—Seccion 1<sup>a</sup>.—Número 101.—Impuesto este Gobierno de su respetable nota de 12 del corriente, en que inserta la que con fecha 3 del mismo dirijió á la Secretaría de ese Gobierno del digno cargo de vd. el C. Pedro Ignacio Bravo, expresando sus razones por las cuales no acepta el nombramiento de representante de ese Estado para entenderse con el de éste en la cuestion de límites pendientes, y de la aceptacion que tuvo por ese mismo Gobierno, la proposicion que hizo para entenderse solamente en lo relativo á dicha cuestion por la hacienda de la Estanzuela, tengo el honor de manifestarle, que éste de mi cargo espera el aviso que le ofrece vd. en su citada nota, sirviéndose fijarle fecha y lugar en que deben reunirse los comisionados.

Independencia y Libertad. Oaxaca de Juarez, Julio 21 de 1873.—*Miguel Castro.*—C. Gobernador del Estado de Veracruz.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de Municipalidades.—Con fecha nueve del actual dijo á este Gobierno el C. Jefe Político del Canton de Cosamaloapam lo que copio:

“La H. Municipalidad de Tatahuicapa dice con fecha 1º del actual á esta Jefatura, entre otras cosas, lo siguiente:—“Al mismo tiempo noticio á vd. que el Juez de paz de Yelesia por orden de la Jefatura de Choapam ha pasado á Yogope á empadronar los vecinos de esta poblacion, por lo cual todos están dispuestos á pasarse al Distrito de Choapam; lo manifiesto á vd. para que dicte lo que juzgue mas conveniente.”

Y me es honroso trascribirlo á vd. á fin de que la Superioridad se sirva acordar lo que tenga á bien en vista del nuevo abuso que por el rumbo del Distrito de Choapam pretenden cometer las autoridades del Estado de Oaxaca; siendo de advertir que el paso que ahora dán, puede servir de precedente de nuevas tropelías como las de Mixtan.”

Lo que tengo la honra de trasladar á vd. suplicándole se sirva dictar sus órdenes para evitar usurpacion de facultades, como la de que se trata, que indudablemente acarrearán funestas consecuencias para aquellas localidades.

Libertad y Reforma. Jalapa, Agosto 8 de 1873.—*F. de Landero y Cos.*—C. Gobernador del Estado de Oaxaca.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de Municipalidades.—Enterado el C. Gobernador del oficio de vd. número 355 de 9 del actual, que contiene el parte de que las autoridades del Distrito de Choapam pretenden empadronar á los vecinos de Tatahuicapa residentes en Yogope, ha acordado diga esa Jefatura á la autoridad del citado Municipio de Tatahuicapa que se niegue á obsequiar órdenes de autoridades de Oaxaca.

Comunicólo á vd. en respuesta á su citado oficio, agregándole que con esta fecha se dirige este Gobierno al del citado Estado vecino, suplicándole dicte sus disposiciones para evitar usurpacion de facultades.

Libertad y reforma.—Jalapa, Agosto 8 de 1873.—*José M<sup>a</sup> Mena.*—C. Jefe político del Canton de Cosamaloapam.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Núm. 366.—Con fecha 12 del actual me dice el C. Presidente Municipal de Tatahuicapam lo siguiente:

“Tengo el honor de adjuntar á vd. la comunicacion original que me dirigió con fecha 10 del corriente el C. Presidente Municipal de Jalahuy, y una cópia de la contestacion que con esta fecha le dirijo. La autoridad de este rumbo de Oaxaca inspirada en las mismas ideas de la de Tuxtepec, aunque mas incauta, toma el mismo camino, y los resultados serán iguales si con tiempo no se pone remedio. Allá era un Montiel, y aquí un Manuel Aguirre el iniciador de la idea en nuestro Estado, y si se tiene en cuenta que este último es un veracruzano espúreo y de pésimos antecedentes, de temerse es aun mas malos resultados que en la cuestion de Tuxtepec.

He procurado hasta ahora no tomar medidas extremas, esperando órdenes superiores de esa Jefatura, y no siendo suficiente este vecindario para imponer á los vecinos de Yogope por sí solos mayores en número, creo seria conveniente dispusiese vd. se me auxilie con fuerza de las Municipalidades inmediatas ó de donde tenga á bien.”

Y me es honroso trascribirlo á vd. con cópia de las comunicaciones que se citan en la que antecede, para que lleguen á conocimiento de la Superioridad, y acuerde lo conveniente; informando que esta Jefatura no puede dar el auxilio que solicita la Corporacion de Tatahuicapam por no tener una fuerza disponible para ese objeto.

Libertad y Reforma.—Cosamaloapam, Agosto 16 de 1873.—*Juan R. de la Rosa.*—C. Secretario de Gobierno del Estado.—Jalapa.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Jalahuy.—He cumplido la orden que el C. Jefe político de Choapam me dirigió con fecha 3 del corriente para empadronar á todos los vecinos de la rancharia de Yogope, y anexarlos á este municipio de mi cargo, por haberlo ellos pedido así á la Jefatura mencionada.

Con tal motivo tengo el honor de manifestar á vd. que desde ahora quedan agregados á este Municipio, inter la Jefatura de Choapam y la de Cosamaloapam dispongan lo conveniente, suplicándole á vd. al mismo tiempo procure de no molestar mas á los vecinos de la mencionada rancharia de Yogope, pues de no ser así como lo desean aquellos y por mi parte yo tambien, este Municipio está y estará á la vigilancia de cualquier atentado para proteger á esos desgraciados. Protestole á vd. mis consideraciones y aprecio.

Independencia y Libertad.—Jalahuy, Agosto 12 de 1873.—*Cosme Flores.*—Presidente.—Una rúbrica.—C. Presidente Municipal de Tatahuicapam.

Es cópia sacada de su original que certifico.—Cosamaloapam, Agosto 16 de 1873.—*J. P. Senties,* secretario.

Jefatura política del Canton de Cosamaloapam.—Municipalidad de Tatahuicapam.—Esta Municipalidad, á quien dí cuenta con la nota oficial de vd., fecha 10 del actual ha acordado decir á vd. como lo hago que de ninguna manera permitirá que la que vd. preside estienda su jurisdicción hasta la rancharia de Yogope, situada en terrenos propios de esta Corporacion, y dentro de los límites del Estado de Veracruz, á que tiene la honra de pertenecer. Vd. ha cometido ya un avance de autoridad injustificable al introducirse en jurisdicción extraña, so pretexto de tener orden del C. Jefe político del distrito de Choapam para *anexar* á ese pueblo á los indígenas de Yogope, por haberlo pedido ellos mismos, segun vd. dice.

El que suscribe, no puede creer que la Jefatura de Choapam cuyo cargo desempeña el ilustrado veracruzano C. Felipe Paez pretenda dar un paso tan avanzado como el que contiene la orden que vd. dice tener de ella, ni que tolere á vd. la prevención y amenaza que me hace, ni que un Manuel Aguirre que lo que quiere es merodear por estos lugares, haya podido sorprender el buen juicio del personal de la citada Jefatura, porque aun suponiendo que los vecinos de Yogope quieran pertenecer á ese Estado, es ocurrencia muy peregrina la pretension de vd., del vago Aguirre, prófugo de éste, y exhortado por el Juzgado de paz de Cosamaloapam, y del C. Jefe, cuyo nombre toman á mi ver para hacer alarde de la usurpacion que cometen.

El Estado de Veracruz, C. Presidente Municipal, va á la vanguardia de la civilizacion, y por esta circunstancia es donde el ciudadano disfruta de una libertad completa, y por consiguiente no solo es libre para trasladar su domicilio á otro pueblo ó Estado, sino tambien al extranjero; pero no por eso al que reside en Veracruz puede permitirsele estar gobernado por autoridades de Oaxaca.

Si los vecinos de Yogope desean pertenecer á ese pueblo, son libres, libérrimos para trasladar á él su residencia, y desde el momento en que lo hagan, en nada serán molestados. Autoridades como vd. por este rumbo, y como las de Tuxtepec por el otro, son la causa de la exacerbacion de los ánimos, y de las serias dificultades que existen hoy entre los Gobiernos de los dos Estados. Esta Corporacion al dar cuenta á la Jefatura de este Canton, le pide el auxilio de hombres necesarios, no solo para hacerse respetar con los vecinos de Yogope, sino para impedir que vd. vuelva á introducirse en esta jurisdicción, alterando la paz del Municipio, inculcando á sus vecinos la rebelion.

Independencia y Libertad. Tatahuicapa, Agosto 12 de 1873.—Por el C. Presidente municipal, *R. J. Solano*, secretario.—C. Presidente municipal de Jalahuy."

Es copia sacada de su orijinal que certifico. Cosamaloapam, Agosto 16 de 1873.—*J. P. Senties*, secretario.

Contestando la apreciable comunicacion de vd., fecha 31 del pasado, en que por acuerdo del C. Gobernador se sirve indicarme emita mi opinion sobre

la fecha y lugar en que crea conveniente la reunion con el representante del Gobierno de Oaxaca, para ocuparnos en el arreglo de los límites de dicho Estado con los del Canton de Veracruz, tengo el gusto de decirle, que tanto este Hato, como la hacienda de la Estanzuela, las considero apropósito para dicha reunion, por ser ambos lugares puntos de partida para el reconocimiento de la indicada línea; y en cuanto á la fecha, puede el C. Gobernador, si le parece bien, avisar al de Oaxaca, que el que suscribe esperará al comisionado de dicho Estado desde el 15 al 31 de Diciembre próximo.

Sin perjuicio de los documentos y papeles conducentes al esclarecimiento de la cuestion, que me pueda proporcionar el dueño de la Estanzuela, deseo que vd. se sirva recabar del C. Gobernador, y trasmitirme con alguna anticipacion, las instrucciones á que deben normarse mis actos, á fin de no trasladar en manera alguna la comision que se me ha confiado.

Independencia y Libertad. Hato de los Juiles, Agosto 13 de 1873.—*Pedro I. Bravo*.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Jalapa.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Seccion de Municipalidades.—El C. Pedro Ignacio Bravo, comisionado de este Gobierno para tratar la cuestion de límites, y practicar el reconocimiento que se sirvió vd. iniciar, estará listo del 15 de Diciembre próximo en adelante, cuyo comisionado conocerá por lo que respecta al Canton de Veracruz, al cual corresponde la hacienda de la Estanzuela.

En esta virtud, ese Gobierno se servirá fijar la fecha y punto en que debe reunirse con el comisionado de ese Estado, siendo de parecer el suscrito, que se fije la hacienda de la Estanzuela como punto de partida para el citado reconocimiento.

Tengo la honra de decirlo á vd. en respuesta á su oficio relativo.

Libertad y Reforma. Jalapa, Agosto 25 de 1873.—*F. de Landero y Cos*.—C. Gobernador del Estado de Oaxaca.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de Juarez.—Seccion 1ª —Número 105.—En contestacion á la respetable nota de vd. de 18 del corriente, en que se sirve insertar la que con fecha 9 del mismo le dirigió el C. Jefe Político del Canton de Cosamaloapam, sobre el empadronamiento que por orden del Jefe Político de Choapam se hizo de los vecinos del pueblo de Yogope; tengo la honra de manifestarle, que este Gobierno dicta ya las medidas